



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN DE DOS CAFETERÍAS ENTRE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SEÑOR GEOVANNI ARMANDO GARCÍA GARCÍA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012.**

**Contrato: JUR-C-001/2012**

Nosotros: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, actuando con base en el artículo diez, literales a) y c), de la Ley Orgánica de esta institución, emitida mediante Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, del tres de marzo del mismo año; y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho, del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio del mismo año, consecuentemente Representante Legal de dicha institución, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré: **“EL ARRENDADOR”**; y, **GEOVANNI ARMANDO GARCÍA GARCÍA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien durante el transcurso de este contrato me denominaré **“EL ARRENDATARIO”**, **MANIFESTAMOS:** Que por este acto convenimos en celebrar el presente

**"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN DE DOS CAFETERÍAS PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012"**, sujeto a las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO. "EL ARRENDADOR"** entrega en arrendamiento una porción del inmueble con una extensión superficial de cuatro punto cincuenta metros de largo por dos punto cuarenta y cinco metros de ancho, dicha área se encuentra ubicada en las instalaciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública en Santa Tecla, departamento de La Libertad; asimismo un área de siete metros de largo por cuatro punto cincuenta metros de ancho, ubicada contiguo a la piscina en la Academia Nacional de Seguridad Pública con sede en San Luis Talpa, departamento de La Paz, espacios que **"EL ARRENDATARIO"** destinará para la instalación respectiva por cada uno, de una cafetería con el fin de vender alimentos, bebidas, golosinas y variedad de productos de uso personal. **II) PLAZO.** El plazo inicial de este contrato será de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil doce hasta el treinta y uno de marzo de dos mil doce. **III) MONTO Y FORMA DE PAGO. "EL ARRENDATARIO"** pagará en concepto de canon de arrendamiento mensual la cantidad de **NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por el espacio arrendado en las instalaciones ubicadas en esta ciudad y **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS**, por el espacio arrendado en las instalaciones ubicadas en San Luis Talpa, departamento de La Paz, haciendo un total mensual a pagar de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (US\$ 445.88)**, los cuales cancelará mediante TRES CUOTAS MENSUALES, fijas y sucesivas, los días TRES de cada uno de los meses comprendidos en el plazo establecido, en la Tesorería de la Academia Nacional de Seguridad Pública, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado Oriente al Parque San Martín, Santa Tecla. **IV) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** a) **"EL ARRENDATARIO"** recibe los espacios de terreno descritos en perfectas condiciones de uso, los cuales deberá de mantener en idénticas condiciones; b)



"EL ARRENDATARIO" deberá de pagar por consumo de agua la cantidad de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales por cada uno de los espacios arrendados durante los meses comprendidos dentro del plazo; **c)** Serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO" las reparaciones necesarias ya sea de averías al sistema eléctrico, tuberías, aguas, y otros; y para el mantenimiento de los inmuebles en las condiciones en que los recibe; **d)** "EL ARRENDATARIO" no podrá hacer modificaciones en las áreas arrendadas, como tampoco incluir o introducir construcciones en las mismas, sin previa autorización escrita por parte de "EL ARRENDADOR", y estas serán sin obligación de reembolso por parte de "EL ARRENDADOR" en caso de ser autorizadas; **e)** "EL ARRENDATARIO" se compromete a someter a sus empleados al curso sobre manipulación de alimentos y a presentar el diploma respectivo al Departamento de Servicios de Salud de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en los primeros tres meses de vigencia de éste contrato; **f)** Asimismo "EL ARRENDATARIO", se compromete a presentar, en el transcurso de este trimestre, los exámenes médicos de su personal, conforme a las exigencias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; **g)** "EL ARRENDATARIO" se compromete a que el personal a su cargo haga uso de vestimenta e insumos sanitarios adecuados, es decir, zapatos cerrados, depósitos herméticos, mascarillas, redecillas del cabello y guantes; a colocar bolsas plásticas para depositar basura y a que una sola persona manipule el dinero.

**V. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS SOBRE ASPECTOS DE SALUBRIDAD.** "EL ARRENDATARIO" deberá haber superado al finalizar el plazo de este contrato, las deficiencias encontradas por la administradora del mismo, tales como: retoque de pintura en el área de lavado, deberá poner viñetas con nombres y fechas a productos congelados, todo el personal deberá entregar los exámenes de salud que corresponden, deberá asignar un espacio para las pertenencias personales de sus empleados; por lo que deberá mejorar estos y otros aspectos de salubridad tal como se le indique. En el caso que dichas observaciones sean superadas, la administradora del contrato deberá comunicar por escrito al Jefe de la División de Administración el

cumplimiento de las mismas, caso contrario, se procederá a cerrar dichas cafeterías y en consecuencia la terminación de la relación contractual. **VI) SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** “EL ARRENDADOR” designará como administradores del contrato a las siguientes personas: **a)** La Jefa de la Sección de Enfermería del Departamento de Servicios de Salud de la División de Administración, Licenciada Melina de Lourdes Ramírez de López, y a la Licenciada Coralía Cuellar, o las personas que fueran nombradas en dicho cargo, quien será encargada de supervisar el fiel cumplimiento por parte de “EL ARRENDATARIO”, de los debidos controles de aseo, ornato y limpieza en los espacios arrendados, así como la investigación de las denuncias relacionadas con las estipulaciones del presente contrato; y **b)** el Ingeniero Ricardo Alfredo Valencia Ramírez, en su calidad de Jefe del taller de electromecánica del Departamento de Mantenimiento de la Academia Nacional de Seguridad Pública o la persona que fuera nombrada en dicho cargo, quien supervisará cualquier conexión de energía eléctrica y de los demás servicios básicos, siendo obligación para “EL ARRENDATARIO” acatar las recomendaciones que para tales efectos realicen los Administradores de contrato, asignados. **VII) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El plazo del contrato caducará por las siguientes causas: **a)** Por el retraso en el pago de una sola de las cuotas de arrendamiento por parte de “EL ARRENDATARIO” en el plazo convenido; **b)** Por destinar “EL ARRENDATARIO” las áreas arrendadas a un fin distinto al pactado; **c)** Por subarrendar “EL ARRENDATARIO” los espacios arrendados sin previo permiso escrito de “EL ARRENDADOR”; **d)** Por no acatar las recomendaciones efectuadas por los Administradores designados por “EL ARRENDADOR”. Asimismo, “EL ARRENDADOR” se reserva el derecho de revocar este contrato en cualquier momento del plazo contractual sin responsabilidad de su parte, por así convenir a sus intereses. **VIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo señalamos como domicilio especial el de la ciudad de Santa Tecla, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. En fe de lo

anterior firmamos el presente contrato en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil doce.



En Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las catorce horas del día veintiséis de enero de dos mil doce. Ante mí, **RHINA DOLORES ALDANA GARCÍA**, Notaria, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Director General, en nombre y Representación de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria, cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente y que relacionaré al final de este instrumento; y por otra parte, el señor **GEOVANNI ARMANDO GARCÍA GARCÍA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y **ME DICEN**: Que para darle calidad de instrumento público, reconocen como suyas las firmas plasmadas al final del documento que antecede y que se leen "**Jai Martz Vra**" e "**ilegible**", respectivamente, así como suyos también los conceptos vertidos en el mismo, el cual se encuentra fechado







de cuatro punto cincuenta metros de largo por dos punto cuarenta y cinco metros de ancho, dicha área se encuentra ubicada en las instalaciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública en Santa Tecla, departamento de La Libertad; asimismo un área de siete metros de largo por cuatro punto cincuenta metros de ancho, ubicada contiguo a la piscina en la Academia Nacional de Seguridad Pública con sede en San Luis Talpa, departamento de La Paz, espacios que **"EL ARRENDATARIO"** destinará para la instalación respectiva por cada uno, de una cafetería con el fin de vender alimentos, bebidas, golosinas y variedad de productos de uso personal. **II) PLAZO.** El plazo inicial de este contrato será de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil doce hasta el treinta y uno de marzo de dos mil doce. **III) MONTO Y FORMA DE PAGO.** **"EL ARRENDATARIO"** pagará en concepto de canon de arrendamiento mensual la cantidad de **NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por el espacio arrendado en las instalaciones ubicadas en esta ciudad y **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS**, por el espacio arrendado en las instalaciones ubicadas en San Luis Talpa, departamento de La Paz, haciendo un total mensual a pagar de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (US\$ 445.88)**, los cuales cancelará mediante TRES CUOTAS MENSUALES, fijas y sucesivas, los días TRES de cada uno de los meses comprendidos en el plazo establecido, en la Tesorería de la Academia Nacional de Seguridad Pública, ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado Oriente al Parque San Martín, Santa Tecla. **IV) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** **a) "EL ARRENDATARIO"** recibe los espacios de terreno descritos en perfectas condiciones de uso, los cuales deberá de mantener en idénticas condiciones; **b) "EL ARRENDATARIO"** deberá de pagar por consumo de agua la cantidad de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales por cada uno de los espacios arrendados durante los meses comprendidos dentro del plazo; **c) Serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO"** las reparaciones necesarias



ya sea de averías al sistema eléctrico, tuberías, aguas, y otros; y para el mantenimiento de los inmuebles en las condiciones en que los recibe; **d) "EL ARRENDATARIO"** no podrá hacer modificaciones en las áreas arrendadas, como tampoco incluir o introducir construcciones en las mismas, sin previa autorización escrita por parte de **"EL ARRENDADOR"**, y estas serán sin obligación de reembolso por parte de **"EL ARRENDADOR"** en caso de ser autorizadas; **e) "EL ARRENDATARIO"** se compromete a someter a sus empleados al curso sobre manipulación de alimentos y a presentar el diploma respectivo al Departamento de Servicios de Salud de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en los primeros tres meses de vigencia de éste contrato; **f)** Asimismo **"EL ARRENDATARIO"**, se compromete a presentar, en el transcurso de este trimestre, los exámenes médicos de su personal, conforme a las exigencias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; **g) "EL ARRENDATARIO"** se compromete a que el personal a su cargo haga uso de vestimenta e insumos sanitarios adecuados, es decir, zapatos cerrados, depósitos herméticos, mascarillas, redecillas del cabello y guantes; a colocar bolsas plásticas para depositar basura y a que una sola persona manipule el dinero. **V. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS SOBRE ASPECTOS DE SALUBRIDAD.** **"EL ARRENDATARIO"** deberá haber superado al finalizar el plazo de este contrato, las deficiencias encontradas por la administradora del mismo, tales como: retoque de pintura en el área de lavado, deberá poner viñetas con nombres y fechas a productos congelados, todo el personal deberá entregar los exámenes de salud que corresponden, deberá asignar un espacio para las pertenencias personales de sus empleados; por lo que deberá mejorar estos y otros aspectos de salubridad tal como se le indique. En el caso que dichas observaciones sean superadas, la administradora del contrato deberá comunicar por escrito al Jefe de la División de Administración el cumplimiento de las mismas, caso contrario, se procederá a cerrar dichas cafeterías y en consecuencia la terminación de la relación contractual. **VI) SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** **"EL ARRENDADOR"** designará como administradores del contrato a las siguientes personas: **a)** La Jefa de la Sección





de Enfermería del Departamento de Servicios de Salud de la División de Administración, Licenciada Melina de Lourdes Ramírez de López, y a la Licenciada Coralía Cuellar, o las personas que fueran nombradas en dicho cargo, quien será encargada de supervisar el fiel cumplimiento por parte de **"EL ARRENDATARIO"**, de los debidos controles de aseo, ornato y limpieza en los espacios arrendados, así como la investigación de las denuncias relacionadas con las estipulaciones del presente contrato; y **b)** el Ingeniero Ricardo Alfredo Valencia Ramírez, en su calidad de Jefe del taller de electromecánica del Departamento de Mantenimiento de la Academia Nacional de Seguridad Pública o la persona que fuera nombrada en dicho cargo, quien supervisará cualquier conexión de energía eléctrica y de los demás servicios básicos, siendo obligación para **"EL ARRENDATARIO"** acatar las recomendaciones que para tales efectos realicen los Administradores de contrato, asignados. **VII) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El plazo del contrato caducará por las siguientes causas: **a)** Por el retraso en el pago de una sola de las cuotas de arrendamiento por parte de **"EL ARRENDATARIO"** en el plazo convenido; **b)** Por destinar **"EL ARRENDATARIO"** las áreas arrendadas a un fin distinto al pactado; **c)** Por subarrendar **"EL ARRENDATARIO"** los espacios arrendados sin previo permiso escrito de **"EL ARRENDADOR"**; **d)** Por no acatar las recomendaciones efectuadas por los Administradores designados por **"EL ARRENDADOR"**. Asimismo, **"EL ARRENDADOR"** se reserva el derecho de revocar este contrato en cualquier momento del plazo contractual sin responsabilidad de su parte, por así convenir a sus intereses. **VIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo señalamos como domicilio especial el de la ciudad de Santa Tecla, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. En fe de lo anterior firmamos el presente contrato en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil doce."\*\*\*\*\*" Los comparecientes aceptan como suyos todos los conceptos vertidos en el mismo, y yo el notaria **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calza el anterior

documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes y de haber reconocido éstos como suyos todos los conceptos y obligaciones expresados en el mismo; de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos catorce, del mes de marzo del mismo año, en el que consta que es atribución del Director General la representación Judicial y Extrajudicial de La Academia Nacional de Seguridad Pública; **b)** Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez. **Y respecto del segundo de los comparecientes:** Los documentos de identidad ya relacionados. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales del presente documento que consta de cuatro hojas y leído que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "García".

Handwritten signature in blue ink, appearing to be "Hernández".

